

con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea aérea a 15 KV. «Dos Hermanas-Los Palacios», a su paso por la barriada Nuestra Señora del Rocío, en la última localidad citada.

La variante consistirá en transformar en subterráneo un tramo de 340 metros de longitud, que finalizará en el centro de transformación, denominado «Molino de Arroz». Se utilizará cable subterráneo de tipo armado, constituido por tres conductores de 50 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 10 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—5.402-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación en caseta, denominado «Gavilans», en Morón de la Frontera.

El centro estará dotado de un transformador de 250 kVA, de potencia y 15.000/230-133 V, de relación de transformación.

Cable subterráneo de 15 kV, para alimentación del referido centro, que tendrá su origen en la caseta denominada «Merced», de la citada localidad. El cable será de tipo armado y constará de tres conductores de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, siendo la longitud total del tendido de 200 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 12 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—5.404-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de tendido de la línea de transporte de energía eléctrica entre la estación transformadora de «La Eliana» y las de «Cuart» y «Beniferris».

Declarada en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, de tensión, doble circuito, con origen en la estación transformadora de «La Eliana» y término en las E. T. de «Cuart» y «Beniferris», por Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, de fecha 6 de marzo de 1970, y declarada asimismo urgente por el Decreto 859/1971, de 22 de abril, la ocupación de terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso, impuesta con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas de 18 de marzo de 1966, para la instalación proyectada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Esta Delegación Provincial, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que comparezcan el día 15 de junio, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), para, una vez constituidos en las fincas afectadas, que asimismo se relacionan, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, y pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

A los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y con anterioridad al levantamiento de las actas previas, cualquier interesado podrá formular alegaciones ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, calle Artes Gráficas, números 28-30.

Como Entidad beneficiaria de la expropiación actuará «Hidroeléctrica Española, S. A.», en el ejercicio de las facultades y obligaciones atribuidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 12 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, J. Cuarella Alsina.—1.657-A.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DEL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS Y DE LOS BIENES AFECTADOS

Doña Caridad Gómez-Trénor Fos. Paz, 33. Valencia.—Parcelas 1-g, 1-b, 1-i, 1-j y 1-k del polígono 15; parcelas 82-a y 93-a del polígono 1.

Don Eulogio Gómez-Trénor Fos. Paz, 33. Valencia.—Parcelas 95-a, 95-d, 95-e, 95-g, 95-j y 95-k del polígono 1.

Don Enrique Trénor y Lamos de Espinosa. Caballeros, 43. Valencia.—Parcelas 74-a-1 y 74-z, camino particular, 74-b y 74-c del polígono 1; parcela 98-a del polígono 2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convocan becas para la formación de personal especializado en la producción de semillas.

Continuando la labor iniciada en 1968, este Instituto convoca becas para la formación de personal técnico especializado en la producción de semillas y de personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas. Asimismo se convocan becas para titulados de grado superior y Técnicos de grado medio que, poseyendo una formación inicial en materia de mejora de plantas y producción de semillas, deseen completar su formación en una especialización concreta, bien sea en nuestro país o en el extranjero.

De conformidad con lo anterior, este Instituto ha resuelto convocar un concurso para nuevas becas, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Becas convocadas.

a) «Becas de iniciación a la formación de Especialistas en la producción de semillas».—Se convoca la provisión de 18 becas para titulados de grado superior y de ocho para Técnicos de grado medio que no posean especialización o experiencia previa en materias relacionadas con la producción de semillas.

b) «Becas para personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas».—Se convoca la provisión de 35 becas para personal no titulado, con objeto de preparar su formación como Auxiliares de Laboratorio en las técnicas de análisis de semillas.

c) «Becas de especialización».—Se convoca la provisión de siete becas para titulados de grado superior y cinco becas para Técnicos de grado medio que posean experiencia previa en aspectos científicos y técnicos relacionados con la producción de semillas.

Segunda.—Plazo de solicitudes.

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercera.—Condiciones de los solicitantes.

a) «Becas de iniciación a la formación».—Estar en posesión de uno de los títulos indicados en la norma primera.

b) «Becas para personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas».—Conocimiento de cultura general.

c) «Becas de especialización».—Estar en posesión de uno de los títulos indicados en la norma primera, acreditar experiencia previa en materias relacionadas con la producción de semillas y presentar un plan detallado de especialización, con indicación de Centros o Entidades y periodos de tiempo en que ésta haya de ejecutarse.